

VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XXII Jornadas de Investigación XI Encuentro de Investigadores en Psicología del
MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos
Aires, 2015.

Investigación en psicología: conceptualizaciones de la niñez y su relación con asentimiento, autonomía y derechos humanos.

Lucero Morales, Emilse.

Cita:

Lucero Morales, Emilse (2015). *Investigación en psicología: conceptualizaciones de la niñez y su relación con asentimiento, autonomía y derechos humanos*. VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXII Jornadas de Investigación XI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-015/43>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/epma/mnM>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA: CONCEPTUALIZACIONES DE LA NIÑEZ Y SU RELACIÓN CON ASENTIMIENTO, AUTONOMÍA Y DERECHOS HUMANOS

Lucero Morales, Emilse

Facultad de Psicología, Universidad Nacional de San Luis. Argentina

RESUMEN

En el presente trabajo se realizará un breve recorrido por la historia de la infancia centrándose específicamente en la etapa denominada Modernidad y Posmodernidad. En base a ello se intentará pesquisar cuáles han sido las diferentes concepciones de la niñez y las principales transformaciones que dicho concepto ha sufrido. Luego se pretende analizar cuál es la situación social y jurídica en la que se encuentran niños/as y describir como los conceptos de autonomía y autodeterminación han sido centrales en la construcción de la infancia moderna hasta la actualidad. Por último se explicará porque se considera que la niñez es un colectivo que no cuenta con la capacidad legal para consentir, al momento de ser participantes en un proceso de investigación psicológica, y en función de esto poder determinar qué sucede con la figura del asentimiento en su estrecha relación con la autonomía, considerando a los derechos humanos como eje transversal de dichos tópicos.

Palabras clave

Niños/as, Asentimiento, Psicología, Investigación

ABSTRACT

RESEARCH IN PSYCHOLOGY: CHILDHOOD CONCEPTUALIZATIONS AND THEIR RELATIONSHIP WITH ASSENT, AUTONOMY AND HUMAN RIGHTS

In this paper, a brief tour will be taken through the history of childhood with a special focus on the Modernity and Postmodernity stage. On this basis, we will try to research what were the different conceptions of childhood and the major changes this concept has gone through. Then, we intend to analyse the social and legal situation in which children are, and to describe how the concepts of autonomy and self-determination have been crucial to the construction of modern childhood until now. Finally, it will be explained why childhood is considered as a group that does not have the legal capacity to consent when participating in a process of psychological research; and depending on this we will try to determine what happens with the figure of assent in its close relationship with autonomy, considering human rights as a central focus of these topics.

Key words

Children, Assent, Psychology, Research

INTRODUCCIÓN:

En el presente trabajo se realizará un breve recorrido por la historia de la infancia centrándose específicamente en la etapa denominada Modernidad y Posmodernidad. En base a ello se intentará pesquisar cuáles han sido las diferentes concepciones de la niñez y las principales transformaciones que dicho concepto ha sufrido. Luego se pretende analizar cuál es la situación social y jurídica en la que se encuentran niños/as y describir como los conceptos de autonomía y autodeterminación han sido centrales en la construcción de la infancia moderna hasta la actualidad. Por último se explicará porque se considera que la niñez es un colectivo que no cuenta con la capacidad legal para consentir, y en función de esto poder determinar qué sucede con la figura del asentimiento en su estrecha relación con la autonomía, considerando a los derechos humanos como eje transversal de dichos tópicos.

DESARROLLO:

La noción de infancia tiene un carácter histórico y cultural y es por ello que ha tenido diferentes apreciaciones en la historia, su concepción depende del contexto cultural de la época.

Entre los años 354-430 hasta el siglo IV se concebía al niño/a como dependiente e indefenso/a. Durante el siglo XV los/as niños/as eran considerados/as indignos/as desde el nacimiento mismo. A ello se le suma el hecho de que debían estar sometidos/as al cuidado de otra persona, naciendo la concepción de niño/a como propiedad. Para el siglo XVI ya la concepción de niño/a es de un ser humano incompleto, es decir, como aquella persona que no ha completado su camino hacia la adultez, predominando la visión de niños/as como adultos/as pequeños/as o en miniatura. En este sentido se esperaba que la niñez se equipara a la adultez.

Entre los siglos XVI y XVII se produce un cambio en el modo de concebir a la niñez reconociéndole una condición innata de bondad e inocencia, la infancia era valorada como un periodo fértil en el cual podía proveérseles de todos aquellos elementos necesarios para un adecuado desarrollo. Posteriormente, en el siglo XVIII, se le da la categoría de infante pero aún son considerados/as como seres primitivos, en este sentido la niñez es el punto de partida para llegar a ser una persona adulta completa y acabada. A partir del siglo XX hasta la actualidad, gracias a los movimientos a favor de la infancia, las investigaciones realizadas y el desarrollo de la Psicología Evolutiva, se reconoce una nueva categoría: el/la niño/a como sujeto social de derecho. La revisión moderna de la infancia se inicia desde el siglo XVIII en las sociedades democráticas. A partir de este siglo se comenzó a comprender que la niñez posee singulares formas de construir, pensar y sentir el mundo y que por ello debían existir formas específicas de educación y formación (Jaramillo, 2007; Puerto Santos, 2002; Sánchez, 2005).

Para el presente trabajo se considerará central el aporte realizado al pensamiento científico con respecto a la concepción del ser humano inmerso en un marco social democrático, lo cual contribuyó a pensar a niños/as como sujetos de derecho. Según la Constitución Nacional Argentina (2010) la niñez goza de una protección especial y con ellos todos los derechos que su condición demande. Al mismo tiempo postula que todos aquellos derechos contemplados en la Convención Internacional de los derechos del/la niño/a serán legitimados por dicha constitución. Este reconocimiento consistió en considerar a la infancia como una población que posee derechos desde el momento mismo del nacimiento y con ello la igualdad de condiciones ante la ley, más aún, gozar de consideraciones especiales por el solo hecho de ser niño/a (Archard, 2011; Arleo & Delalande 2011; Nación Argentina, 2010; Youf, 2011).

Si bien en el siglo XX se produjo un gran avance en la conceptualización de la niñez, motivo por el cual podrían abordarse las diversas teorías planteadas, a los fines del presente trabajo, debido a la extensión del mismo, solo se desarrollará la noción de infancia a partir de la modernidad enmarcado desde una perspectiva sociológica. Dicha perspectiva estudia a la infancia como una unidad sociológica en sí misma vinculada con la familia, la escuela, la comunidad y otros espacios sociales. En este sentido niños/as son considerados/as como actores sociales que participan en la construcción de sus propias vidas y de la sociedad en la que habitan.

En la modernidad se comenzó a concebir a la infancia como una categoría que encierra un mundo de vivencias y expectativas distintas a las del mundo adulto. Es así como a partir de la *Convención Internacional de los Derechos del Niño*, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, niños/as son definidos/as como sujetos de derecho. Todo ello va en consonancia con reconocer que todas aquellas personas ubicadas en esta franja etaria adquieren el status de persona y ciudadanos/as. En este sentido pensar en niños/as como ciudadanos/as es reconocer igualmente los derechos y obligaciones de todos/as como actores sociales. No obstante este reconocimiento ha sido resultado de un largo derrotero sujeto a múltiples debates y reflexiones que desembocaron en el establecimiento de los derechos de la infancia en las sociedades occidentales, y que también se hicieron eco de ello las diferentes políticas sociales destinadas a la protección de este sector de la sociedad. Esta nueva realidad social y jurídica ha colaborado para que se produzca un cambio en los sistemas que componen las sociedades, tanto a nivel macrosocial como microsocioal. Asimismo esta dinámica ha permitido que se establezca un nuevo tipo de relación entre la infancia y el mundo de los adultos, permitiendo a los primeros una mayor participación social (Jaramillo, 2007).

En el contexto de lo que se denomina segunda modernidad se dio lugar a la existencia de formas subjetivas e intersubjetivas que mostraron cómo los valores que formaron parte de la primera modernidad fueron sufriendo una suerte de crisis de sentido. El crecimiento demográfico, la economía de mercado, entre otras, son aspectos que contribuyen a formar el pluralismo moderno actual, trastocando todos los conocimientos dados por supuesto y las tradiciones de la primera modernidad. Esto está estrictamente relacionado con el proceso de crisis de sentido que se está atravesando, una consecuencia de esto es el debilitamiento de las instituciones sociales que antes del proceso de globalización formaban parte del escudo protector del sentido compartido por todas las personas. Ahora bien, haciendo un análisis de la evolución del concepto de infancia a través de lo que podría denominarse como segunda modernidad, podría decirse que consiste en una configuración que se explica por un lado, a través de procesos macro socio-políticos y por otro, por

las formas de producción de subjetividad que acompañan dichos procesos. En esta producción influyen los modos a través de los cuales se producen los lazos sociales y en consecuencia de ello se van configurando distintas formas de subjetividad.

Este análisis con respecto de las nuevas formas de producción de la subjetividad tiene como objetivo comprender mejor algunas de las condiciones que hacen al/la niño/a de la actualidad. Puede decirse que finalizó la concepción de infancia sobre la cual se asentaban las sólidas tradiciones de la primera modernidad. El imaginario social produce otra forma de infancia, que va en consonancia con el debilitamiento de las significaciones sociales producidas por aquellas construcciones dominantes en la infancia de la primera modernidad. Si el/la niño/a era construido a la luz de una lógica que lo definía por sus potencialidades, privándolo de su palabra y observándolo en virtud de sus faltas y su supuesta fragilidad e inocencia, el/la niño/a de la segunda modernidad han sido reivindicados/as en sujetos de derechos, es decir, son capaces de gozar de derechos integrales (Bauman, 2005; Berger & Luckmann, 1997; Luciani, 2010). El Estado Nación garante de la protección, la familia, la escuela, eran las instituciones sólidas que le daban sentido a la idea de una infancia dócil y frágil que debía ser resguardada en pos del mañana, y así se producían y reproducían los procesos de construcción de subjetividad infantil. La niñez de hoy no tiene límites geográficos, es el/la niño/a global donde se configuran nuevas formas institucionales y prácticas sociales. El capitalismo salvaje de la segunda modernidad produce un/a niño/a globalizado/a, sujeto de derechos mundiales de protección integral de la niñez. Pero sobre el cual se han debilitado las instituciones y prácticas sociales tradicionales encargadas de garantizarlos. Es por esto que la niñez atraviesa una era de pos-derechos, es decir, se legitima a la infancia en condición de acceder a sus derechos, pero potencialmente en el marco de la globalidad, en donde las instituciones se encuentran debilitadas, la infancia está en riesgo permanente de desprenderse de los mismos.

La emergencia de la Doctrina Internacional de los Derechos del Niño, y específicamente la ratificación de la *Convención Internacional de los Derechos del Niño*, entiende al/la niño/a como sujeto de derechos a quien un Estado debilitado debe garantizarle los mismos. Derechos que, de esta manera, son reconocidos en su condición de existencia pero desconocidos en su condición de ejercicio. Por tal se necesita de un documento internacional que legitime y avale tales derechos (Bleichmar, 2005; Bustelo, 2007; Luciani, 2008).

La situación actual del/la menor de edad en el ámbito de investigación en general, y más específicamente, en la investigación en psicología, ha ido experimentando cambios acorde a la evolución social que la niñez ha sufrido. Este cambio gira en torno a la autonomía de la persona, se ha pasado de la concepción de la dependencia y sometimiento a la voluntad de los/as progenitores a intentar fomentar la autonomía de niños/as. La autonomía se sustenta en la idea de que el/la menor va adquiriendo un desarrollo gradual y progresivo en su capacidad de comprensión y entendimiento. En principio, promover la autonomía de las personas en general y de niños/as en particular, les lleva a tener una mayor independencia y libertad. La minoría de edad es una etapa en la vida de una persona relativamente amplia y en la que existe cierta dependencia. En el ámbito jurídico-civil, es de trascendencia la demarcación de esta fase de la vida, pues la separación entre minoría y mayoría de edad supone pasar de un periodo de la vida en el que no se tiene autonomía o facultad para tomar decisiones sobre la propia persona a tener la capacidad de hacerlo cuando se llega a la mayoría de edad. El arribo a esta condición habilita a la persona a que tenga plena

capacidad y autonomía pudiendo realizar por sí misma actos de la vida sin la intervención de terceras personas, ya sean padres, madres o tutores. La evolución de la sociedad ha supuesto un cambio de pensamiento en relación con la persona, primando hoy la idea de autonomía y libertad del ser humano. La dificultad radica en delimitar realmente cuándo el ser humano está capacitado para actuar de manera independiente (Jimenez, 2011; Nación Argentina, 2010; Santos Moron, 2002).

La adquisición de la capacidad es una instancia que se encuentra regulada, por ejemplo en el Código Civil Argentino. En dicho documento la plena capacidad de obrar se adquiere cuando se llega a la mayoría de edad, es decir, cuando se cumple 18 años. Pese a esto, no debe considerarse que la persona adquiera de un momento a otro la capacidad y que hasta entonces no pueda valerse por sí misma, sino que esta adquisición va en paralelo con la autonomía. Por tanto niños/as son tenidos en cuenta en numerosos ámbitos y se les permiten realizar actos por sí solos/as, además de ser tenida en cuenta su opinión. De esta manera se podrá ir construyendo paulatinamente la experiencia de empoderamiento con respecto al manejo de las distintas situaciones que atraviesan y más aun con aquellas circunstancias que comprometan sus derechos. Esta temática representa un desafío de todos los sistemas que intentan bregar por la protección de la infancia en la actualidad, y, por lo tanto, constituye el reto para todos los Estados junto con sus instituciones y los dispositivos que se implementan, para la protección y promoción de las personas menores de edad (Rodríguez González, 2003; Nación Argentina, 2014).

Actualmente las etapas de la niñez se clasifican de muy diversas maneras, si bien las diferencias entre ellas no son significativas, para el presente trabajo se desarrollará una clasificación de la infancia que la divide en tres etapas, ya que se considera que, de alguna manera, es la más representativa de las encontradas.

Una primera etapa podría delimitarse desde el nacimiento hasta los 12 años de edad. En ella, el ser humano es dependiente, dependencia que en el momento del nacimiento es total y que va disminuyendo a medida que va creciendo. En este periodo de dependencia casi absoluta, son padres/madres quienes cuidan de niños/as y toman las decisiones en todos los aspectos de la vida (educativos, de valores, sanitarios, etc.), todo ello en ejercicio de la patria potestad, cuyo objetivo es cuidar y velar por el bienestar de sus hijos/as.

Una segunda etapa se inicia a partir de los 12-13 años de edad culminando a los 16 años, en esta fase el/la niño/a va experimentando un mayor desarrollo de su autonomía por ello es necesario que las opiniones otorgadas por ellos/as sean escuchadas y respetadas. De este modo la autonomía va creciendo y con ello la independencia, pese a seguir dependiendo de padres/ madres. En

En la tercera etapa la autonomía se asemeja a la de la mayoría de edad pero todavía el/la menor permanece bajo la custodia de padres/madres (Del Río, 2006; Jiménez, 2011; Rodríguez González, 2003; Sánchez Jacob, 2005).

A partir de lo desarrollado hasta aquí se ha podido pesquisar como la evolución del concepto de niñez ha ido sufriendo numerosas modificaciones. Se pasó de la noción del/la niño/a como inacabado/a e indefenso/a a un sujeto social de derecho. En este sentido fue cobrando relevancia la capacidad del/la infante de ser parte activa de la sociedad y con ello la posibilidad de ir adquiriendo derechos y protecciones especiales. Al mismo tiempo se fue tomando en consideración la noción de autonomía de niños/as lo que impulsó que sus deseos, opiniones y decisiones sean tenidas en cuenta. Como consecuencia de lo mencionado surge el concepto de asentimiento,

el mismo reviste gran importancia para la población infantil ya que dicha noción resguarda y protege los derechos básicos de niños/as como integrantes activos/as de una sociedad. El asentimiento del/la menor y el derecho que adquiere el/la mismo/a a preguntar y discutir temáticas que son de interés para él/ella, son dos temas que en el presente trabajo adquieren gran relevancia, considerándolas imprescindibles en la investigación científica cuando se trabaja con población infantil.

En este sentido el/la niño/a tiene derecho a estar informado/a de una manera que pueda comprender, independientemente de su habilidad para tomar decisiones. Dicha habilidad se basa en la capacidad del/la niño/a para entender completamente la naturaleza y propósito de la investigación en el que se encuentra involucrado/a y el impacto que esto podrá generar sobre el grupo familiar. Por tanto existe el consenso en la comunidad científica con respecto a que en todas las investigaciones que involucran niños/as, los/as responsables de dicha práctica deberían analizar cuidadosamente entre lo que produce mayor beneficio y mayor riesgo, además de impulsar a que niños/as participen en la decisión (Altamirano Bustamante & Cols, 2010; Sánchez-Caro & Abellán, 2003).

Como se ha podido observar, en el siglo XX se ha producido un movimiento para crear un consenso sobre la necesidad de garantizar a niños/as cuidados básicos, tanto desde el punto de vista social como de la salud. Existen fundamentos de distinta índole para legitimar la participación de infantes en el asentimiento. *La Convención Internacional de Derechos del Niño* (1989), establece que el/la niño/a es una persona humana, sujeto de derechos y obligaciones, razón por la cual debe considerársele siempre fin en sí mismo, no como medio u objeto, respetando su esencia como sujeto. El papel protagónico del/la niño/a es cada vez mayor, y convergen en un reconocimiento pleno de los/as menores de edad, promoviendo su autonomía personal. En este sentido se habla del significado de la palabra asentimiento, lo cual hace referencia a un proceso en el cual se les da a niños/as la información básica sobre un estudio de investigación y se les pide participar en la toma de decisiones con respecto a la naturaleza de su participación. Todo esto implica el hecho de poder explicarle al niño/a de manera suficiente, clara, adaptada a su edad mental y su nivel sociocultural, todos aquellos datos que le permitan identificar el grado de participación. Además se requiere hacerles saber cuáles serán los resultados que se buscan y que el resultado final le es directamente beneficioso, siendo dicho beneficio extensivo para otros/as menores de edad que atraviesen sus mismas condiciones (Altamirano Bustamante & Cols, 2010; Carsi Bocanegra, 2010; Simon, 2000; Wendler & Jenkins, 2008).

Ahora bien, la participación de niños/as en la toma de decisiones en las investigaciones psicológicas plantea problemas éticos que tanto progenitores/as, y/o investigadores/as no deberían ignorar. Para ello la comunidad científica ha elaborado disposiciones éticas y legales que enmarcan el accionar dentro de cánones seguros dentro de ellos se mencionan: niños/as deberían participar en la toma de decisiones, ello mantiene el principio de autodeterminación en la medida en que estén capacitados/as para otorgar una decisión, la participación de niños/as favorece la comunicación entre los/as investigadores/as y los integrantes de la familia, se considera que si la opinión de niños/as es tenida en cuenta, éstos/as colaborarán de un modo más favorable en la investigación, a su vez que se estaría incrementando la percepción de poseer control sobre su integridad tanto física como psicológica. Y por último niños/as percibirán un respeto de los/as investigadores/as hacia sus opiniones y en definitiva el respeto a su dignidad (Del Río Sánchez, 2010; León 2010).

CONCLUSIÓN:

El importante avance conceptual en cuanto a la capacidad y el derecho de autonomía de niños/as presenta un desafío para los ordenamientos legales que aún cuentan con criterios poco precisos con respecto a la definición legal de la minoría de edad. No obstante la determinación de la madurez y capacidad del/la menor sigue siendo una responsabilidad de los/as investigadores/as teniendo como premisa fundamental que niños/as tienen derecho a ser informados de acuerdo a su momento evolutivo con respecto a su realidad. No informarles supone una excepción que el/la investigador/a tendría que justificar y siempre en base a la consideración fundada de que del conocimiento de su situación se pudieran derivar consecuencias negativas.

Hasta el momento, en la mayoría de los casos, la evaluación con respecto a cuando un niño/a está apto para decidir se realiza de forma subjetiva ya que no se cuenta con suficientes pruebas psicológicas específicas, al mismo tiempo que las mismas se encuentran adaptadas tanto a las diferentes poblaciones como a los criterios éticos- legales vigentes. Por tanto, trabajar en el desarrollo de instrumentos o protocolos consensuados para su evaluación de forma objetiva y adecuada es, sin duda, una necesidad (Del Río, 2010; León, 2010; Martínez, 2009; Simón, 2000).

BIBLIOGRAFÍA

- Altamirano Bustamante, N., Altamirano Bustamante, E., Olaya Vargas, A., Rubens, J., García de la Puente, S. & Altamirano Bustamante, M. (2010). Consentimiento informado en grupos vulnerables: participación de niños y adolescentes en protocolos de investigación. *Boletín Médico Hospital Infantil*, 67(3), 248-258.
- Archard, D. (2011). *Children's Rights*. Stanford: The Stanford Encyclopedia of Philosophy. London: Routledge.
- Arléo, A. & Delalande, J. (2011). *Cultures enfantines: Universalité et diversité*. Rennes: PUR.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1989). *La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. Resolución 44/25. Noviembre, 20, 1989.
- Bauman, Z. (2005). *Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Berger, P. & Luckmann, T. (1997). *Modernidad, pluralismo y crisis de sentido*. Barcelona, España: Paidós.
- Bustelo, E. (2007). *El recreo de la infancia. Argumentos para otro comienzo*. Buenos Aires, Argentina: Siglo Veintiuno.
- Carsi Bocanegra, E. (2010). Deber profesional de obtener el asentimiento del niño para participar como sujeto de investigación. *Boletín médico del Hospital Infantil de México*, 67(4), 306-314.
- Código Civil y Comercial de la Nación (2014). 1ª ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Infojus.
- Del Río Sánchez, C. (2010). El consentimiento informado en menores y adolescentes: Contexto ético-legal y algunas cuestiones problemáticas. *Información psicológica*, 100, 60-67.
- Jaramillo, L. (2007). Concepción de infancia. *Revista del Instituto de Estudios Superiores en Educación*. Universidad del Norte. Zona próxima, 8, 108-123.
- Luciani, L. (2008). "La problematización social de la infancia: las políticas destinadas a la niñez y adolescencia como cuestión de Estado". En L. Conde & Barcala (organizadores). *Derechos en la niñez. Políticas públicas y efectivización del derecho a la salud en el contexto de la protección integral*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Teseo.
- Martínez, D.I. (2009). *Asentimiento Pediátrico en Investigación: Protegiendo y Construyendo una Entidad Moral en Desarrollo*. Disponible en: <http://morelos.gob.mx/10salud/files/asentimiento2.pdf>
- Nación Argentina, Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Ley 26.061, aprobada en la Cámara de Diputados el 28 de septiembre de 2005.
- Puerto Santos, J. (2002). *La práctica psicomotriz. Apuntes para comprender la evolución de la atención de la infancia*. Málaga, España: Jaime Aljibe.
- Rodríguez González, J. (2003). La autonomía del menor: su capacidad para otorgar el documento de instrucciones previas. *Anuario de la Facultad de Derecho*. Universidad de Alcalá, 2, 212-226.
- Ruiz Jimenez, J. (2011). Medicina y Derecho. La situación del menor en el ámbito sanitario. *Revista Pediatría de Atención Primaria*, 13(50), 15-37.
- Sánchez Jacob, M. (2005). El menor maduro. *Boletín de la Sociedad de Pediatría de las Asturias, Cantabria, Castilla y León*, 45(193), 156-160.
- Sánchez Jacob, M. (2005). El menor maduro. *Boletín de la Sociedad de Pediatría de las Asturias, Cantabria, Castilla y León*, 45(193), 156-160.
- Sánchez-Caro, J & Abellán, F. (2003). *Derechos y deberes de los pacientes*. Comares: Granada.
- Simón, P. (2000). Capacidad o Competencia. En: *El Consentimiento Informado*. España: Triacastela.
- Wendler, D. & Jenkins T. (2008). Children's and their parents' views on facing research risks for the benefit of others. *Arch Pediatr Adolesc Med*, 162, 9-14.
- Youf, D. (2010). Éduquer au pénal. *Les cahiers Dynamiques*, 1(45), 16-22.